



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA DEL CAMPO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2019, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 223, de 22 de noviembre de 2019, se hace público el texto modificado, quedando como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifican las tarifas que a continuación se detallan, quedando el resto de la ordenanza en vigor:

Artículo 6. – Tarifas.

Tarifa 1. Uso doméstico:

- De 1 a 120 m³, a 0,25 euros cada m³ consumido.
- De 121 a 140 m³, a 0,40 euros cada m³ consumido.
- De 141 m³ en adelante, a 1,00 euro cada m³ consumido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y artículo 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, contra la aprobación definitiva de estas ordenanzas fiscales nuevas o modificadas y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Revilla del Campo, a 21 de enero de 2020.

El alcalde,
Jesús Barrio Cámara